

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 264.

Por los acuerdos que me han remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, aparece que en sus respectivas localidades se han establecido las escuelas de adultos á que se refiere mi circular de 14 de Marzo último. Me complazco en reconocer el celo desplegado por las Autoridades de los referidos pueblos en asunto tan importante, á la vez que les doy las gracias, disponiendo se publique en el Boletín oficial para satisfaccion de las mismas, y á fin de que sirva de estímulo á las demás. Logroño 7 de Abril de 1866.—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

Pueblos.

- Cuzcurrita.
- Tricio.
- Leza de rio Leza.
- Sotés.
- Herramelluri.
- Autol.
- Ortigosa.

- Baños de Rioja.
- Agoncillo.
- Viguera.
- Nestares.
- Cornago.
- Anguiano.
- Casa la Reina.
- San Vicente de la Sonsierra.
- Torremuña.
- Arenzana de Abajo.
- Angunciana.
- Soto.
- Calahorra.
- Estollo.
- Pazuengos.
- Aldeanueva de Ebro.
- Leiba.
- Camprovin.
- Grábalos.
- Corporales.
- Villalba.
- Entrea.
- Medrano.
- Villarta Quintana.
- Gimileo.
- Ábalos.
- San Asensio.
- Munilla.
- Uruñela.
- Hormilla.

NUMERO 260.

Circular encargando la provision de las vacantes de facultativos titulares.

Ha llegado á mi noticia que varios pueblos de esta provincia, carecen de la asistencia facultativa, con perjuicio grave de las familias pobres y aun de las acomodadas. Como esta falta, producida mas bien por causa de que el total de igualar no dé una dotacion decorosa y proporcionada á las atenciones de la época, y que esté en armonía con el servicio científico que los profesores desempeñan, y con el capital invertido en sus carreras, he acordado, reconocida como no puede menos de serlo por todos aquella necesidad, recomendar muy

particularmente á los Ayuntamientos que se hallen en este caso, procuren remover, en union con los mayores contribuyentes, todos los obstáculos que á ello se opongan, bien acordando la creacion de partidos facultativos donde no existan, bien la provision de los que se hallen vacantes, con las dotaciones convenientes á las exigencias de la época; en cuyos dos casos espero remitirán con toda urgencia los señores Alcaldes á mi aprobacion copias certificadas de dichos acuerdos para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid: teniendo presente para ello el Reglamento sobre organizacion de los partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864, al que deberán subordinarse los contratos que se celebren, segun lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre del año último. Logroño 6 de Abril de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 257.

La Direccion General de Rentas estancadas y Loterías, me dice lo que sigue.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Teresa Boada, hija de D. José, subteniente de la Milicia Nacional de la Espluga de Francolí muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada. Logroño 6 de Marzo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 261.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 28 de Marzo último, se saque á publica subasta la construccion del mobiliario que necesita la dependencia de mi cargo, y cuyo detall estará de manifiesto todos los dias en la misma, el Sr. Gobernador ha señalado para su remate el dia 13 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en el local que ocupa su secretaria.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, podrán concurrir al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuacion.

Pliego de condiciones económicas que forma esta administracion para subastar el mobiliario necesario para el servicio de esta oficina.

1.^a El remate se celebrará en el local, dia y hora señalado ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Administrador principal que suscribe y Escribano de Hacienda.

2.^a No se admitirán posturas que excedan de 200 escudos, importe del presupuesto.

3.^a Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada para el remate, presen-

tarán los licitadores sus proposiciones, con entera sujeción al modelo que al final se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al señor Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.^a A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de la suma de 20 escudos (10 por 100 del presupuesto) que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregado el pliego no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.^a Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.^a El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7.^a Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

En el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición, presentada á tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858.

8.^a El rematante está obligado á entregar los muebles en esta oficina y colocar la tramada de tablas en el archivo á los 15 dias contados desde el en que se le haga saber la aprobación del remate, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas en la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescrip-

ciones del art. 5.^o del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.^o del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la administración.

9.^a Antes de hacerse cargo la administración del repetido mobiliario, se dispondrá el oportuno reconocimiento por facultativo que se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliegos de condiciones y principios de arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista, á que haga de nuevo y en un breve plazo que se le fijará, los que no fuesen admisibles, y si no lo verificase en el término señalado ó los muebles fueran nuevamente desechados, se procederá á hacerlos por administración á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todo fuero y privilegios particulares.

11. La cantidad porque quedaron rematados, se satisfará al contratista por la Tesorería de Hacienda de esta provincia despues de haberle admitido el mobiliario y previa consignación por el Tesoro, á cuyo fin cuidará esta administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

12. Será de cuenta del rematante el pago de honorarios del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la Escritura. Logroño 7 de Abril de 1866.—Bernardino Fernandez de Ronderos.

Modelo de proposición.

Don N. . . de N. . . vecino de. . . se obliga á ejecutar de su cuenta y entregar en la

Administración de Propiedades del Estado de esta provincia, los muebles y demás anunciados en subasta en el Boletín oficial de esta provincia, número . . del día. . . de Abril último en la cantidad de. . . (por letra) con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

Fecha y firma.

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á instancia del Hospital civil de Pamplona, se venden en pública subasta que se celebrará el día veinte y siete del actual y hora de las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado y Sala consistorial de la villa de Ribaflecha, los bienes sitos en jurisdicción de la misma villa, que D.^a Juliana Diez, viuda, vecina que fué de ella, legó á dicho Hospital y le han sido adjudicados en el expediente de testamentaria de la misma, los cuales con expresión de su tasación, se ponen á continuación.

Rs. vn.

Una casa, sita en la calle del Hospital de dicha villa de Ribaflecha, marcada con el número cuatro, aunque debe corresponderle el número dos por ser la primera de la derecha de las de dicha calle, la cual forma por sí sola una manzana que no tiene número dicha manzana por no estarlo las del pueblo; linda por izquierda, derecha y frente la referida calle y por la espalda á la calle de las Costanillas, ocupa una extensión superficial de tres mil novecientos doce pies cuadrados, cuyos pisos por partes se expresarán, tasada en cincuenta y ocho mil quinientos reales. . . . 58.500

Esta casa tiene tres puertas que dan á la misma calle del Hospital, y tres ramos de escalera, por la que puede dividirse muy bien en tres partes ó casas que todas alinden á dichas dos calles, en esta forma: una la parte de mas elevación ó pisos que está al lado izquierdo segun se sale, pudiendo servirle de puerta la que tiene dicha parte en la fachada que dá vista á la Iglesia y centro de la población; teniendo sobre dicha puerta en su piso inmediato un balcon grande de fierro, construcción antigua, las fachadas ó paredes exteriores de esta parte, son de piedra sillar hasta el primer piso despues del firme, y el resto de ladrillo de asta y media, consta de tres pisos y el firme ó planta baja, y ocupa una superficie de treinta y tres pies lineales de longitud, y treinta pies idem de latitud, que componen mil ochenta pies cuadrados, y la dán de valor á dicha parte, veinte y ocho mil reales. . . . 28.000

Otra parte que es la del medio de todo el edificio, donde está la puerta principal, marcada segun queda dicho, con el número cuatro, teniendo sobre ella y también en el piso inme-

diato, otro balcon grande de fierro como el anterior en paredes hasta el primer piso, despues del firme son de mampostería toscana y de piedra sillar, y el resto de tapia antigua con mezcla de cal y ladrillo; consta esta parte del piso firme y otros dos pisos mas y ocupa una extensión superficial de cincuenta y seis pies lineales de longitud, y treinta pies idem de latitud, que hacen mil seiscientos ochenta pies cuadrados. Las aguas de esta parte ó porción, vierten hoy á tres lados, á saber: á las dos dichas calles de frente y espalda, y á la otra parte restante de dicho edificio de que se hará expresión, á la que perjudicaría dicha circunstancia en el caso de quererse edificar á mayor altura, en dicha parte, esto es prolongar su elevación (hoy muy pequeña) para cuyo remedio debería quedar obligado el dueño de la parte que se destina á recibir ó sufrir el volteo de dichas aguas que podría ejecutar á su costa el que lo sea de la otra parte indicada, llegado el caso de querer edificar, en la forma que al tratar de ello se va á expresar, tasada esta parte en veinte y tres mil reales. . . . 23.000

Y otra parte, que es la de menos elevación ó pisos, y la de el lado derecho de el edificio segun se sale, tiene una puerta que dá á la misma calle del Hospital segun ya se ha indicado: consta de un solo piso además del firme; su construcción de mampostería ocupa una superficie de sesenta y cuatro pies lineales de longitud y diez ocho pies idem de latitud que hacen mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados de extensión superficial; á la que dan de valor siete mil quinientos reales: manifestando que esta parte de casa segun se ha expresado al tratar de la anterior, recibe las aguas de la parte de tejado de aquella, lo cual es un inconveniente y obstaculo para poder edificar, y prolongar su elevación, cuyo local puede remediarse segun también va dicho concediéndole la facultad al que sea de ella dueño para poder voltear las indicadas aguas de manera que viertan todas la de la parte de casa anterior á las calles de Hospital y Costanillas, donde vierten las restantes, quedando obligado su dueño á permitir dicho volteo tasada en 7.500

Otra casa, sita en la misma calle del Hospital con un corral descubierta, unido todo por unas mismas paredes, formando una sola finca, marcada con el número once del orden de edificios, constante dicha casa de dos pisos y la planta baja, en una extensión de treinta y ocho pies lineales de longitud y treinta y seis pies idem de latitud, y ocupan el corral cincuenta pies lineales de longitud y diez y seis pies idem de latitud que todo reunido hace una superficie de dos mil ciento sesenta y ocho pies cuadrados, y alinda á la izquierda segun se sale al huerto de D. Andrés Laencina, espaldas que es la parte donde está el corral, al mismo huerto de D. Andrés y á casa de D. Pedro Orte, teniendo en esta parte dicho corral una puerta que dá á una calleja que conduce á la ca-

lle del Barranco, y derecha á casa de D. Saturnino Laencina, tasada dicha casa con su corral, en seis mil seiscientos reales. . . 6.600

Otro edificio compuesto de dos pajares y corral, sito en las eras de San Pedro de esta población y calle que llaman del Rollo, marcada con el número diez y ocho, constante los pajares de un piso y la planta baja y ocupante dichos pajares y corral todo unido como lo está formando una sola finca, una extensión superficial de cuarenta y nueve pies lineales de longitud y treinta y siete pies idem de latitud que hacen mil ochocientos trece pies cuadrados superficiales, linda por la izquierda según se sale al pajar y corral de D. José María Ruiz Clavijo, derecha otro corral y pajar de D. Andrés Laencina, frente dicha calle del Rollo y espalda la calle de las Eras, tasada en dos mil cuatrocientos reales. . . 1.400

Una heredad en término de Prado primero, de cabida de nueve celemines y dos cuartillos, que linda Oriente Domingo Ruiz Clavijo, Poniente camino de Ventas, Norte herederos de José Terroba y Sur un cerro de tierra erial, tasada en cien reales. . . 100

Otra heredad en dicho término de Prado primero, de cabida de diez celemines y dos cuartillos, linda Mediodía camino de Ventas, Oriente Angel Diez, Poniente D. Ramon Saenz y Norte un poyo, tasada en ciento veinte reales. . . 120

Otra heredad en Prado cabero, de dos fanegas, linda Oriente Domingo Ruiz Clavijo, Mediodía y Poniente camino de Lagunilla y Norte un cerro de tierra erial, tasada en doscientos cuarenta reales. . . 240

Otra heredad en dicho término de Prado cabero, de una fanega de tierra, linda Norte el Prado y Juan Nicolás, Poniente Julian Martinez, Oriente un cerro inculto y Mediodía un vecino de Ventas, cuyo nombre se ignora, tasada en ciento veinte reales. . . 120

Otra heredad en el mismo término, de cabida de dos fanegas y siete celemines, linda por Norte á un poyo, Mediodía camino de Ventas, Poniente Zacarias Blasco y Oriente un vecino de Lagunilla, cuyo nombre no se sabe, tasada en trescientos diez reales. . . 310

Otra heredad sita en el término de la Rivoloria, de cabida de una fanega, ocho celemines y tres cuartillos, linda Oriente Félix Ochagavia, Norte lleco que llega al Mojon de Murillo, Poniente D. Andrés Laencina, ignorándose el lindero del Mediodía, tasada en trescientos cincuenta reales. . . 350

Otra heredad en el mismo término, de cabida de tres fanegas de tierra, linda al Mediodía Pedro Diez, Norte lleco que llega á la jurisdicción de Murillo, Oriente D. Andrés Laencina y Poniente Juan Blas Orte, tasada en seiscientos reales. . . 600

Otra heredad sita en Campil-mediano, de una fanega, diez celemines y dos cuartillos, linda Mediodía y Oriente Marcelino Garcia, Poniente herederos de Agustin Rodriguez y Norte término de la Ralaguna, tasada en doscientos reales. . . 200

Otra heredad sita en el término de la Pedrera, de cabida de diez celemines y un cuartillo, linda Mediodía herederos de Francisca Iniguez, Oriente el camino, Norte Felipe Medrano y Poniente D. Domingo y D. Juan Ruiz Clavijo, tasada en ciento veinte reales. . . 120

Otra heredad sita en dicho término de la Pradera, de cabida de once celemines y tres cuartillos, linda Oriente herederos de Agustin Rodriguez, Poniente D. Jorge Garcia, Norte un poyo, y Mediodía tierra lleca, cuyo dueño se ignora, tasada en ciento ochenta reales. . . 180

Otra heredad en el mismo término, de cabida de nueve celemines, linda Oriente herederos de Agustin Rodriguez, Mediodía D. Manuel Saenz Andrés, Poniente Agustin Martinez y Norte D. Domingo Ruiz Clavijo, tasada en sesenta reales . . . 60

Otra heredad en dicho término, de cabida de una fanega y tres cuartillos, linda Oriente y Mediodía á herederos de Agustin Rodriguez, Poniente y Norte Bernardo Laencina, cuya heredad se encuentra lleca, tasada en ochenta reales. . . 08

Otra heredad en dicho término de la Pedrera, de cabida de una fanega y dos celemines, linda Norte D. Lorenzo Iniguez, Mediodía terreno erial, Poniente Juan Nicolás y Oriente Liborio Gonzalez, tasada en doscientos reales . . . 200

Otra heredad en término de Romerullo, de cabida de una fanega y tres celemines; linda al Norte D. Andrés Laencina, Mediodía D. Matias Ruiz Clavijo y antes fué D. Lorenzo Iniguez, Poniente el mismo don Matias Ruiz Clavijo, y Oriente camino para el Pozo del moro, tasada en doscientos sesenta reales . . . 262

Otra heredad sita en Parte portillo, que se halla lleca; de cabida de una fanega, dos celemines y dos cuartillos de tierra; linda Mediodía la Regadera, Oriente camino de los de Leza, Norte las viñas del término de Ejas, y Poniente Domingo Ruiz Clavijo, Tasada en ciento ochenta reales . . . 180

Otra heredad en el término Galligüero, de dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos; linda Poniente Santiago Ruiz Clavijo, Mediodía y Oriente Juan Manuel Montalvo y Norte herederos de Bernardo Laencina Diez y otra pieza de esta testamentaria ó caudal, tasada en doscientos reales . . . 200

Otra heredad en el mismo término, que está lleca; de cabida de una fanega cuatro celemines y un cuartillo; linda Mediodía á la pieza anterior, Oriente D. Lorenzo Iniguez Poniente herederos de Bernardo Laencina Diez, y Norte viñas del término de Ejas; tasada en ciento cuarenta reales . . . 140

Otra heredad sita en el término de Valdejalón, aunque en el despacho dice equivocadamente radican en el de Gallinero; de cabida de una fanega y nueve celemines, linda Mediodía, herederos de Donato Tejada, Norte senda de los Salineros, Mediodía herederos de Antonio Tejada y Oriente un poyo, tasada en doscientos cuarenta reales . . . 240

Otra heredad sita en el mismo término de Valdejalón; de cabida de una fanega y un celemin; linda Poniente Domingo Ruiz Clavijo, Oriente Juan Nicolás y Norte senda de Salineros, tasada en ciento cuarenta reales . . . 140

Otra heredad sita en el término de las Nonguillas, que en el despacho se posee como dos; de cabida de tres fanegas y un celemin; linda Mediodía Ramon Orte, Oriente Martin Romero, Poniente Pedro Diez y Norte Galo Martinez, tasada en quinientos reales . . . 500

Otra heredad sita en término de Campil mediano; de cabida de diez celemines de tierra; linda Norte Liborio Pinillos, Poniente herederos de Donato Tejada, Oriente D. Lorenzo Iniguez, y Mediodía un poyo, tasada en ciento cuarenta reales . . . 140

Otra heredad en el mismo término de Campil mediano; de una fanega y siete celemines de tierra; linda Poniente herederos de Lorenzo Iniguez, Oriente camino del pozo del Mazo, Norte Antonio Gonzalez y Mediodía Francisco Estremiana, tasada en doscientos reales . . . 200

Otra heredad sita en el término de Santa Lucia; de cabida de dos celemines y dos cuartillos; linda Norte Domingo Ruiz Clavijo, Poniente dicho camino de Murillo, Mediodía Bernardo Estremiana y Oriente D. Felipe de la Mala, tasada en sesenta reales . . . 60

Otra heredad en término de Leo, de cabida de diez celemines y dos cuartillos; linda Oriente Domingo Orte, Poniente herederos de D. Antonio Romero, Norte la cumbre que dá vista al Puente y Oriente un poyo, tasada en ochenta reales . . . 80

Otra heredad sita en el término de las Navas; de cabida de dos fanegas, dos celemines y un cuartillo; linda Oriente Cipriano Santolaya, Poniente camino de las Navas, Mediodía pasada del término y Norte Ramon Orte, tasada en trescientos reales . . . 300

Otra heredad en término de Pastelotero; que linda Oriente Antonia Ruiz Clavijo, Norte don Felipe de la Mala y Mediodía un poyo; de cabida de una fanega y nueve celemines, tasada en ciento cuarenta reales . . . 140

Otra heredad en término de Campillo, de cabida de nueve celemines y dos cuartillos, linda al Mediodía don Ramon Saenz, Norte Martin Ruiz Clavijo, Poniente camino para la cantera, y Oriente herederos de Bernardo Ruiz Clavijo, tasada en cien reales. . . 100

Otra heredad en término del Campillo; lleca; de cabida de seis celemines; linda Oriente Ramon Orte, No te D. Ramon Saenz, Medio dia Pedro Viguera y Poniente un poyo, tasada en sesenta y seis reales. . . 66

Otra heredad en el mismo término, lleca; de cabida de una fanega, ocho celemines y un cuartillo; Poniente D. Ramon Saenz, Norte Ramon Orte, Oriente D. Manuel Saenz Andrés, y Mediodía D. Domingo Ruiz Clavijo, tasada en doscientos treinta y cuatro reales . . . 234

Otra heredad en el término de Valgrande, lleca; de cabida de una fanega, dos celemines y

un cuartillo; linda Poniente Tomas y Josefa Gonzalez, Mediodía Santiago y Martin Ruiz Clavijo, Oriente Dionisio Ruiz y Norte una senda tasada en cien reales . . . 100

TOTAL. . . 73,500

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, acuda á hacer sus proposiciones en el dia y hora señalados que se admitirán siendo arregladas; advirtiéndose que si no se hiciere postura á toda la casa principal sita en la calle del Hospital que es la primera que se expresa, se sacará en seguida en la misma subasta, indistintamente cada una de las suertes ó lotes de dicha casa, designadas bajo el tipo que á cada suerte se le ha señalado. Dado en Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. —Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S. Plácido Aragon.

NUMERO 249.

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia, hago saber: que en la causa que instruyo sobre hurto de una chiva y un cordero, he ordenado que se proceda á la detencion y remision á este juzgado del hombre con quien convengan las señas que se dirán en el caso que fuese sospechoso, y no siéndolo, que se tome nota de su nombre y vecindad, participándolo á este juzgado á efectos oportunos.

Y para que se haga notorio á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública, libro á V. S. este que se servirá disponer su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Nájera á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. —Toribio Ocon.—Por su mandado, Benito Aliendo.

Señas del hombre.

Estatura poco mas de la talla, como de treinta á cuarenta años de edad, buen color, un poco pinto de viruelas, especialmente en la nariz; viste pantalon de pana con forro de lienzo blanco, gorra de piel negra algo parda y pelada por atrás por razon del uso, manta encarnada á estilo del pais y en buen estado, su aspecto general indica ser labrador ó pastor.

NUMERO 247.

D. Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el dia veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el Licenciado D. Bernabé España y Puerta, por salida á otro destino, y cumpliendo con lo que previene el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se anuncia al público

para que llegue a noticia de aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Torrecilla de Cameros a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Félix García Baquero.—Por su mandado, Francisco Castells.

NUMERO 248.

Hago saber: Que el dia once de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el Licenciado D. Lorenzo Alvarellos, vecino en la actualidad de Viguera; y cumpliendo con lo que previene el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se anuncia al público para que llegue a noticia de aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Torrecilla de Cameros a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Félix García Baquero.—Por su mandado, Francisco Castells.

NUMERO 262.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 24 del último Marzo me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Universidad de Santiago, la Cátedra numeraria de elementos de derecho mercantil y penal, correspondiente a la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y Canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Sección de derecho civil y Canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el art. 10 del Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Exámen general de las circunstancias atenuantes. ¿Deberá contarse entre ellas la confesion del delito por el reo?

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario, a los efectos oportunos.

Zaragoza 4 de Abril de 1866.—El Vice-rector, Pedro Berroy.

NUMERO 263.

El Ilmo. Sr. Director general de Ins-

trucción pública, con fecha 21 de Marzo último, me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la facultad de Ciencias, Sección de las exactas, desde el 21 de Febrero último, en que fué nombrado Rector de la Universidad de Oviedo D. Leon Salmecín, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes a contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Abril de 1866.—El Vice-rector, Pedro Berroy

ANUNCIOS.

NUMERO 259.

Se halla vacante el partido de Farmacéutico titular de la villa de Cornago y su Aldea de Valdeperrillo, provincia de Logroño, que se componen de 400 vecinos. La dotacion es 11,000 rs. vellon, a saber: 1,600 a cargo del presupuesto municipal por el servicio de 70 familias pobres, y 9,400 rs. por iguales entre los restantes vecinos pudientes; teniendo presente que los pueblos de Villarijo y Armejún de la provincia de Soria, distantes una legua, contribuyen además con 1,200 rs. vn. por el servicio de botica. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Secretaria del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Cornago 29 de Marzo de 1866.—El Alcalde Juan Palacios.

Por el presente se invita a todos los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros que cultivan fincas en jurisdiccion de este distrito, que en el término de ocho dias, a contar desde su publicacion en el Boletín oficial, presenten las relaciones de altas y bajas en esta Secretaria, acreditando sus trasposos con documentos autorizados y registrados segun lo exige la ley.

Villarta Quintana 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Francisco Perez.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

DE

TUDELA A BILBAO.

Cumpliendo el Consejo de Administracion con el art. 38 de los Estatutos, ha dispuesto se reúna la Junta general ordinaria de accionistas, a las diez horas de la mañana del dia 29 del presente mes de Abril, en el salon de actos del Instituto de segunda enseñanza de esta villa de Bilbao. En ella se dará cuenta de la marcha de la Administracion y situacion de la Compañia, y del uso hecho de las facultades concedidas en la última Junta general extraordinaria; se harán los nombramientos para la renovacion del Consejo, y se tomarán las demás medidas y resoluciones con arreglo a los Estatutos que se consideren útiles y convenientes.

Para tener derecho de asistencia y voto se necesita segun el art. 40 de los Esta-

tutos, depositar en poder de la Administracion, diez dias antes del señalado para la Junta, diez acciones cuando menos, ó el certificado de su depósito, en los términos que previene el espresado artículo, recibiendo en cambio la cédula de admision indispensable para tener entrada a la Junta.

Estarán de manifiesto en estas oficinas para los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta, los libros de Contabilidad, inventario y balances, en los términos que disponen los Estatutos.

Bilbao 6 de Abril de 1866.—El Director Gerente, Cipriano Segundo Montesino.

EXPRESO TRASATLÁNTICO.

Agencia general de trasportes entre Europa y América.

Esta empresa, establecida en combinacion con los Vapores-Correo-Transatlánticos y del Mediterráneo, de los Sres. A. Lopez y Compañia, se dedica exclusivamente al recibo y espedicion de mercancías, muestras, equipages, paquetes y toda clase de encargos por pequeños que sean, para los principales puntos de Isla de Cuba, Puerto-Rico, Estados Unidos, Seno Megicano, y todas las Provincias de España y para el Extranjero.

Su representante en Zaragoza, D. Mariano Quilez.

AVISO INTERESANTE.

En casa del Cirujano que suscribe, hay cristales de vacuna superior, y se expenden a diez reales cada uno, y como estase renueva cada año, dá los resultados más satisfactorios como estoy seguro, experimentará el que se sirva de ella, que para que no sea confundida con ninguna otra, llevará cada cristal cerrado mi firma: los que gusten servirse de ella, podrán escribir a la Plaza del Mercado, número 16, portales nuevos, en Logroño, donde habita el cirujano, Diego Mayoral.

ARRIENDO.

Se arrienda una panadería con tres hornos, una maquinaria completa de sobar, movida por una caballería, otra de mano con volante, artesal y demás útiles necesarios para el oficio. Todo bajo un local y con despacho para el pan, almacenes, habitaciones, leñera y cuadras.

Dirigirse a los señores Ardanza y Compañia, de Haro.

OBRAS

DE

D. Miguel Avellana,

Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la librería de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas,

Diccionarios latinos manuales, el Compendio dialogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espenderán sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario; Eclesiástico, Marítimo, Agrícola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

MEMORIA COMPENDIADA

ACERCA DE LAS AGUAS Y BAÑOS

MINERO-TERMALES

de

ARNEDILLO,

POR EL DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA

D. José Herrera y Ruiz,

caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Director que ha sido por espacio de trece años de las mencionadas Aguas y Baños de Arnedillo, Director actual de las de Panticosa, sócio de número de la Real Academia de Medicina de Madrid, corresponsal de las Academias de Medicina y Cirujia de Barcelona y Zaragoza, miembro corresponsal de la Sociedad de Hidrología Médica de Paris, etc.

ALMACEN DE DROGUERIA Y PAPELES PINTADOS

DE EUSEBIO TORNERO

Calle de Mercaderes núm. 3,

LOGROÑO.

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografía, tintes, pinturas etc.

Papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos a precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir a las fábricas a eleccion de los interesados.

En el acreditado Depósito de Sanguijuelas de la Sra. Viuda de Soto é hijos, sito en Logroño, calle Mayor, número 157, se encuentran las que al pié se demuestran.

Su buena clase, purificacion y demás circunstancias solo lo acredita el progresivo aumento de pedidos tanto en los pueblos de esta provincia, como en los de Victoria, Burgos y Pamplona.

Ungaras de 1.ª, peso de 4 libras millar. 380 rs.
Idem de 2.ª, id. de 3 id. 340
Landesas de 1.ª, peso de 4 libras millar. 360
Idem de 2.ª, id. 3 id. 320

Si por rara casualidad al hacer la espedicion ó envío, hubiere alguna pequeña mortandad, será abonada a todo consumidor.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.